Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia. 110014003004-2022-00726-00. Confirmación. 249835.

Encontrándose la presente demanda con miras a decidir acerca de su admisibilidad o no, se encuentra que la misma habrá de rechazarse.

Revisado el escrito de la demanda junto con los documentos que la acompañan, este despacho da cuenta que, el inmueble objeto de este proceso, a la presente anualidad, cuenta con un avalúo catastral de $471.415.000 M/cte., monto que excede la cuantía permitida para tramitar procesos en los Juzgados Civiles Municipales. Es preciso indicar que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Código General del Proceso, el Juez Civil Municipal sólo está facultado para conocer de los procesos contenciosos de mínima cuantía en única instancia y los de menor cuantía en primera instancia, por lo tanto, este Despacho no es competente para tramitarlo.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo normado por el numeral 3° del artículo 26 *ibidem*, el cual indica la forma como se determinará cuantía en los procesos de esta estirpe: *"3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos."*

Así las cosas, con fundamento en el artículo 90 y 139 de la Ley 1564 de 2012, se impone rechazar la demanda y ordenar a secretaría que proceda como lo dispone el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá – Reparto, para su conocimiento, dejando las constancias del caso.

Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 26**
Hoy 27 de julio de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95dd677bf9b1a2d10eb82e1384a7be080672cb55ca3e4a72b716ca8b30bcf93a**

Documento generado en 21/07/2022 04:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica